

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072 -2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 29 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 1706-2023-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 29 de diciembre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 406-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 29 de diciembre de 2023, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; y el Informe N° 165-2023-GAJ, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 29 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las **funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales**:

“(…)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como *pistas o calzadas*, vías, puentes, *parques*, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva”;

Que, el **artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones** de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

“(…)

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados;

Que, el **artículo 113 del referido ROF**, señala que la **Subgerencia de Obras Públicas**, es la Unidad Orgánica de línea que depende de la Gerencia de Desarrollo Urbano, tiene como **objetivo realizar estudios de pre inversión, el mantenimiento de infraestructura urbana del distrito**, Así como también **ejecutar y supervisar las obras publicas programadas**;

Que, asimismo, el **artículo 114 del citado ROF**, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

“(…)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas municipales.



(...)

6. Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público, ejecutadas por administración directa o por terceros.

(...)

34. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades"

35. Elaborar las liquidaciones técnico -financieras de obras ejecutadas;

Que, de los antecedentes, se advierte que mediante **Asiento N° 148 del Cuaderno de obra** suscrito por el Ing. Miguel Ángel Aguilar Rosario , **Residente de Obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles internas Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del Distrito de San Antonio, Provincia Huarochirí, Departamento de Lima"** con CUI N° 2506184; informa sobre la CULMINACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA al 100% de las metas físicas planteadas según el Expediente Técnico de Obra; por lo que, solicita y recomienda la **Designación y CONFORMACIÓN del COMITÉ DE RECEPCIÓN** para referida obra, conforme al **Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** y la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, sobre ejecución de obras públicas por Administración Directa, aplicable al presente caso;



Que, mediante **Informe Técnico N° 024-2023-CAFR** de fecha **27 de diciembre del 2023**, elaborado por el Ing. Carlos Aurelio Falcon Ramírez en su calidad de **Supervisor** de la referida obra, informa que según el **Asiento 149 del Cuaderno de obra** de fecha 19 de diciembre de 2023, sobre la CULMINACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA al **100%** de las metas físicas planteadas según el Expediente Técnico, por lo que, solicita la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra;



Que, asimismo, se advierte la **Carta N° 062-2023-CAFR-MDSA** de fecha 27 de diciembre del 2023, suscrita por el Ing. Carlos Aurelio Falcon Ramírez, en calidad de **Supervisor de la referida obra**, e ingresada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la cual remite el **Certificado de Conformidad Técnica** de la obra, el cual señala que se ha efectuado la verificación de los trabajos ejecutados, precisando que estos se encuentran concluidos y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra y todas las modificaciones aprobadas por la Entidad materia del contrato suscrito, dejándose constancia mediante anotación en el Cuaderno de Obra (Asiento 148 y 149) se ha concluido con fecha 19 de diciembre de 2023, conforme al Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, asimismo, mediante **Informe N° 1706-2023-SGOP/GDU-MDSA-H** de fecha 29 de diciembre de 2023, elaborado por el **Sub Gerente de Obras Públicas**, informa lo siguiente:

"(...)



Solicitarle la conformación del comité de recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR OESTE DE LA ZONA 5 ANEXO 8 , DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUAROCHIRI- DEPARTAMENTO DE LIMA, ETAPA I"** CON CUI N° 2506184, la cual concluyó el día 19 de diciembre del 2023 tal como se encuentra registrado en el cuaderno de obra en el asiento 148 del residente de obra y en el asiento N° 149 del Supervisor de obra, quien mediante la carta de la referencia (b) de fecha 27 de diciembre del 2023 solicita a la entidad la conformación del comité de recepción mediante acto resolutivo, para lo cual de acuerdo al Reglamento de la ley de contrataciones con el Estado el supervisor presenta el Certificado de Conformidad Técnica de obra";



Que, mediante **Informe N° 406-2023-GDU-MDSA** de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el **Gerente de Desarrollo Urbano**, el cual señala lo siguiente:

"(...) remitir el **INFORME N° 1706-2023-SGOP/GDU/MDSA/H**, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; que informa la **culminación de la obra: Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles internas Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del Distrito de San Antonio, Provincia Huarochirí, Departamento de Lima**" con CUI N° 2506184. Por lo expuesto, elevo a su Despacho la respuesta a la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra, de acuerdo a los plazos establecidos según el Art. 208 "Recepción de la Obra y Plazos" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF";



Que, tanto el **Informe Técnico N° 024-2023-CAFR**, elaborado por el Supervisor de Obra, el **Informe N° 1706-2023-SGOP/GDU-MDSA-H**, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, como el **Informe N° 406-2023-GDU/MDSA**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sustentan la viabilidad técnica y normativa, sobre la **conformación del Comité de Recepción de la mencionada obra**, conforme al procedimiento y plazos previstos en el **Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobado por **D.S. N° 344-2018-EF**;



Que, de otro lado, debemos indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en virtud del artículo 80 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resolvió en su artículo primero, DELEGAR FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL, entre otras, las siguientes: "(...) **4, sobre delegación de facultades al Gerente Municipal**, entre otras, señala lo siguiente: "**4. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los para la Licitación Pública, Concurso Público de los procesos de selección de la entidad (...)** de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";



Que, mediante **Informe N° 165-2023-GAJ/MDSA** de fecha 29 de diciembre de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, designe y APRUEBE la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: "**Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles internas Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del Distrito de San Antonio, Provincia Huarochirí, Departamento de Lima**" con CUI N° 2506184, conforme a los **numerales 208.1, 208.2 y 208.5 del Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**;

Que, estando a los considerandos antes referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del **Comité de Recepción** de la obra: "**Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles internas Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del Distrito de San Antonio, Provincia Huarochirí, Departamento de Lima**" con CUI N° 2506184, y la Suscripción del Acta de Recepción; el



cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles internas Sector Oeste de la Zona 5 Anexo 08 del Distrito de San Antonio, Provincia Huarochirí, Departamento de Lima" con CUI N° 2506184					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	DESCRIPCION	CORREO
1	JHOSIEL MIQUEAZ, CHEN GUTIERREZ.	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	76738267	PRESIDENTE	gdesaurbano@munisanant.oniohri.gob.pe
2	JAIME CLEMENTE, CALIXTO QUEVEDO.	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS,	44941592	PRIMER MIEMBRO	obraspublicas@munisanant.oniohri.gob.pe
3	JUAN ANTONIO, MEDINA CALDAS.	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.	40793280	SEGUNDO MIEMBRO	jamc111@hotmail.com

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del presente Comité de Recepción de la referida obra; a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI FERRALTA LANDA
Gerente Municipal

